



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40-03 – 003 – 2017-00152– 00.

Asunto: Aprueba Remate

Armenia, 16 diciembre 2022.

1. EL ASUNTO POR DECIDIR

La aprobación o improbación del remate efectuado el pasado 29 de noviembre 2022, a las siete y uno (7:01) de la mañana y corregido mediante auto del 02 de diciembre del 2022 (Doc. 038,042), dentro del Proceso ejecutivo Hipotecario, promovido por Gilberto Antonio Hernández Arbeláez con cc 3.574.969 contra el ejecutado Jairo Moncada Galvis con cc 7.516.562 y Edith Barbosa Orozco con c.c 41.904.943, previas las estimaciones jurídicas del caso.

2. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para la aprobación respectiva, es menester acatar lo dispuesto por los artículos 452 y 453 del Código General del Proceso, las normas establecen que el rematante debe consignar el excedente del valor del remate y presentar los recibos de pago del:

- 2.1) Aportar el pago del 5% como impuesto a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014).
- 2.2) Aportar el pago del 1% de retención en la fuente o ganancia ocasional.
- 2.3) Aportar el recibo y comprobante de paz y salvo del impuesto del Inmueble con vigencia hasta la fecha de esta adjudicación.

Para el efecto, el rematante contó con cinco (5) días siguientes a la subasta, para allegarlos al Juzgado.

Al momento de practicarse dicha diligencia solo se presentó un postor, teniéndose como posturas válidas la del señor Gilberto Antonio Hernández Arbeláez con cc 3.574.969 por valor de \$61.500.000, a quien se le adjudicó el bien inmueble objeto de subasta:

Por el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-24992 por la suma de \$61.500.000=.

Al revisar el escrito petitorio, encuentra este Despacho que el rematante dio cumplimiento a la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, consignado:

1. El 5% del valor del impuesto a favor del Consejo Superior de la Judicatura (FI (doc 043), equivalente a \$3.075.000= por el por el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-24992 (doc. 043);
2. El pago del 1% correspondiente de retención en la fuente o ganancia ocasional, equivalente a \$ 615.000= por el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-24992 (doc. 043);
3. Se allego el paz y salvo de los dineros adeudado por concepto de impuesto predial del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-24992 (doc.043);

En consecuencia, se aprobará la diligencia de remate.

De acuerdo con lo anterior se dispondrá lo siguiente:

1. La cancelación de la medida de embargo y secuestro de las cuotas partes que recae sobre el inmueble objeto de remate identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-24992.

Comunicado mediante el oficio 1677 del 04 de mayo 2017 expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío (Pag 44 doc. 001), para lo cual se librá el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia en el departamento del Quindío.

2. Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra en poder del secuestro, Carlos Julio Arévalo Agudelo, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 455 del CGP, se le comunica que ha cesado en sus funciones, y

debe entregar en 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien inmueble rematado al señor Gilberto Antonio Hernández Arbeláez con cc 3.574.969 y rendir cuentas comprobadas de su gestión. Envíese comunicación.

3. La cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública No. 4644 corrida en la Notaria Primera del Circulo de Armenia departamento del Quindío (fl. 6-16 doc. 001), Hipoteca abierta sin límite de cuantía derecho de cuota del 66.66% que afecta el bien inmueble de matrícula No. 280-24992 solo frente a los ejecutados Jairo Moncada Galvis con cc 7.516.562 que tiene un total de 33.32 % del bien inmueble y Edith Barbosa Orozco con c.c 41.904.943 que tiene un total del 16,68% siendo un total de entre ambos ejecutados de un 50 %
4. La expedición de los ejemplares por triplicado del acta de remate y del auto aprobatorio del mismo, a costa de la parte rematante, para su registro y protocolo.
5. Se ordenará que por secretaría una vez en firme el presente auto se realice una liquidación adicional de las costas, incluyendo los gastos hasta la fecha del remate, de igual manera, las partes deberán allegar liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, debiendo incluir en ella el valor del remate, con el fin de determinar el saldo insoluto de la obligación (Los valores a imputar por el producto del remate se hará a fecha del día siguiente a la ejecutoria de este auto)

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la diligencia de remate llevada a cabo el día 29 de noviembre 2022, a las siete y uno (7:01) de la mañana y corregido mediante auto del 02 de diciembre del 2022 (Doc. 038,042), dentro del Proceso ejecutivo Hipotecario, promovido por Gilberto Antonio Hernández Arbeláez con cc 3.574.969 contra el ejecutado Jairo Moncada Galvis con cc 7.516.562 y Edith Barbosa Orozco con c.c 41.904.943, sobre el siguiente bien inmueble:

1.1 Inmueble: Casa

1.1.1 Identificado con matrícula inmobiliaria n°: 280-24992.

1.1.2 Ubicación: Carrera 20 numero 30-47 del barrio cincuentenario del área urbana de armenia del departamento del Quindío.

1.2 Área: un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 20 numero 30- 47 del barrio cincuentenario, del área urbana de armenia, Departamento del Quindío, constante de 228 metros cuadrados identificado con la matricula inmobiliaria No 280-24992.

1.2.1 Ficha catastral N°: 63001010200500037000

1.2.2 Código catastral anterior N°: 0102000000500037000000000

1.1.5 tradición: el 66,66% del inmueble que se hipoteca fue adquirido por la parte deudora así:

El señor Jairo Moncada Galvis adquirió inicialmente el 16,66% por adjudicación en sucesión del causante Luis Arcesio Moncada Baquero mediante sentencia S.N de fecha 12- 11-1991 proferida por el Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Armenia, Quindío, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-24992.

Posteriormente se adquirió el otro 16,66% por adjudicación en sucesión de derechos de cuota de 50% de la causante Orfilia Galvis de Moncada por medio de la Escritura Pública No. 927 del 06-09-2016 otorgada en la Notaría Segunda de Calarcá, Quindío, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-24992.

El señor Julio César Moncado Galvis adquirió el 16,66% por adjudicación en sucesión del causante Luis Arcesio Moncada Baquero mediante Sentencia S.N de fecha 12-11-1991 proferida por el Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Armenia, Quindío, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280- 24992.

La señora Edith Barbosa Orozco adquirió el 16,68% por adjudicación en sucesión de derechos de cuota del 50% de la causante Orfilia Galvis De Moncada por medio de la Escritura Pública No. 927 del 06-09-2016 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, Quindío, debidamente inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-24992. (exp judicial, Doc. 1, Pág 11-12)

1.2.3 Linderos: ### por el oriente, que es su frente, con la carrera 20, por el occidente, con la calle 30 bis y propiedad de anatolio castro, Alfonso Fernández y otro; y por el sur, con propiedad de argenzola Ramírez, sucesores de os molina, jose Ignacio parra, Rosalba Díaz g, amparo y Eduardo álzate; y por el otro costado, con propiedad de dioselina Sepúlveda de Marín.

SEGUNDO: Levantar el embargo y secuestro de las cuotas partes de los señores Jairo Moncada Galvis identificado con cedula de ciudadanía numero 7.516.562 que tiene un total de 33.32 % del bien inmueble y de Edith Barbosa Orozco identificada con cedula de ciudadanía Nro 41.904.943 que tiene un total del 16,68% siendo un total de entre ambos ejecutados de un 50 %, sobre el bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-24992., comunicado mediante el oficio 1677 del 04 de mayo 2017 expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío (Pag 44 doc. 001), para lo cual se libraré el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia en el departamento del Quindío.

TERCERO: Comunicar al secuestre, Carlos Julio Arévalo Agudelo al correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com, que ha cesado en sus funciones y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien rematado al señor Gilberto Antonio Hernández Arbeláez con cc 3.574.969 y dentro del mismo término rendir cuentas comprobadas de su gestión. Envíese comunicación.

El centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de entrega del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, agregará para este expediente la constancia de recibido.

Oficiar al secuestre, Carlos Julio Arévalo Agudelo, para comunicarle que ha cesado de sus funciones y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien rematado al señor Gilberto Antonio Hernández Arbeláez con cc 3.574.969, dentro del presente proceso:

1. Proceso: Ejecutivo Hipotecario
2. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00152- 00
3. Ejecutante: Gilberto Antonio Hernández Arbeláez con cc 3.574.969
4. Ejecutado: Jairo Moncada Galvis con cc 7.516.562
Edith Barbosa Orozco con c.c 41.904.943

Se le indica al secuestre que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración dentro del proceso que cursa en este juzgado.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

carlosjulio1931@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

CUARTO: Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública No. 4644 corrida en la Notaria Primera del Circulo de Armenia departamento del Quindío (fl. 6-16 doc. 001), Hipoteca abierta sin limite de cuantía derecho de cuota del 66.66% que afecta el bien inmueble de matrícula No. 280-24992 solo frente a los ejecutado Jairo Moncada Galvis con cc 7.516.562 que tiene un total de 33.32 % del bien inmueble y Edith Barbosa Orozco con c.c 41.904.943 que tiene un total del 16,68% siendo un total de entre ambos ejecutados de un 50 %.

El juzgado realizo verificación a la postura realizada por el señor Gilberto Antonio Hernández Arbeláez con cc 3.574.969, con el fin de corroborar la información del correo electrónico para el envío de los oficios. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al rematante esto es

milecruz@hotmail.com

notaria1armeniaquindio@ucnc.com.co

y

primeraarmenia@supernotariado.gov.co

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio (s) a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia en el departamento del Quindío, al secuestre, la oficina de registro y de Instrumento públicos y a la Notaría Segunda del Circulo de Armenia departamento del Quindío al correo electrónico del apoderado de la parte rematante(n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

QUINTO: Expedir, por triplicado, ejemplares auténticos, a Gilberto Antonio Hernández Arbeláez con cc 3.574.969, a su costa, conforme al artículo 114 del CGP, del acta de remate y de esta providencia para registro y protocolo. Luego se agregarán al presente proceso.

SEXTO: Ordenar, por secretaría una vez en firme el presente auto se realice una liquidación adicional de las costas, incluyendo los gastos hasta la fecha del remate.

De igual manera, las partes deberán allegar liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, debiendo incluir en ella el valor del remate, con el fin de determinar el saldo insoluto de la obligación y así también determinar si quedan dineros para los remanentes.

Los valores a imputar por el producto del remate se harán a la fecha del día siguiente a la ejecutoria de este auto.

Se tiene que al tratarse de demanda acumulada los valores que se imputen en la liquidación de crédito serán de manera aporrata.

/Jmgo

Inhábiles 17 y 18 diciembre 2022
Se notifica por estado el 19 diciembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058246fc590ada93668b326265dc32e5a0ba1edf1b774292f68fe9778720d345**

Documento generado en 16/12/2022 09:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>